

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2024-6758** *Resolución por la que se convoca proceso selectivo para constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria, para la cobertura con carácter temporal, de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacéutico/a). FMV/CONV 02/2024.*

Vista la regulación de las bolsas de trabajo recogida en el artículo 32 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al que el personal de la Fundación Marqués de Valdecilla está adherido,

Visto el contenido del artículo 13 del Reglamento Interno de Selección de Personal en la Fundación Marqués de Valdecilla, y de manera particular su último párrafo, donde se establece que: "En situaciones suficientemente motivadas basadas en nuevas necesidades de contratación temporal por parte de la Fundación Marqués de Valdecilla para nuevos puestos o categorías no existentes aprobadas por el Patronato o situaciones de agotamiento de listas y que por razón de urgencia sea necesario ocupar, se informará, a la mayor brevedad posible, al Comité de Empresa de los mecanismos alternativos y excepcionales para la provisión de estos puestos. En estos casos, los candidatos deberán cumplir los requisitos básicos exigidos para el desempeño del puesto y la selección del personal temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, procedimientos que se aseguraran el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad".

Dadas las necesidades urgentes de contratación temporal en la Fundación Marqués de Valdecilla para llevar a cabo la cobertura de sustituciones en la categoría de TÉCNICO/A SUPERIOR (FARMACÉUTICO/A), categoría de nueva creación en esta entidad.

Por lo expuesto, en base a la competencia que me atribuye el artículo 32, letra i) de los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 241, de 17 de diciembre de 2021),

### RESUELVO

Convocar una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de plazas de la categoría de Técnico/a Superior (Farmacéutico/a), con arreglo a las siguientes,

### BASES

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca la apertura de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de las vacantes y sustituciones que se generen en los puestos de Técnico Superior (Farmacéutico/a). La dependencia y las funciones a desarrollar se recogen en el Anexo I.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta bolsa de trabajo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de la cobertura temporal de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

### 3. SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (<https://fmvaldecilla.es/>) en la plataforma web de procesos de selección de Recursos Humanos habilitada para tal fin. La realización con éxito de la solicitud generará automáticamente un correo electrónico que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitada en el formulario de solicitud.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales, dada la urgencia que se precisa en la provisión de estos puestos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá incorporar en formato digital y a través de esta plataforma web, la justificación de los requisitos exigidos en la convocatoria recogidos en el punto 2.

3.4. Además, el candidato deberá adjuntar obligatoriamente una vida laboral actualizada y rellenar un cuestionario de autobaremación al que se incorporará en formato digital la documentación acreditativa de cada uno de los méritos invocados para ser valorados de acuerdo con los términos del apartado 6.

3.5. Por razones de agilidad procedimental, todos los pasos del proceso de inscripción solo se podrán realizar a través de la plataforma web habilitada para tal fin por la FMV.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma junto a las justificaciones obligatorias descritas en el punto 3 supondrá la exclusión del aspirante.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección:

<https://fmvaldecilla.es/>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Serán admitidos los aspirantes que cumplan los requisitos exigidos. A tal efecto, el Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla a través de la página web de la entidad (<https://fmvaldecilla.es/>) publicará la relación de aspirantes admitidos, pudiendo la FMV solicitar la subsanación de la documentación.

4.2. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado para una sustitución o vacante se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### 5. EVALUACIÓN DE MÉRITOS.

Dada la urgencia y necesidad de cubrir estos puestos de trabajo, la valoración se llevará a cabo por el personal de RRHH de la Fundación Marqués de Valdecilla a través de la plataforma web habilitada, dando cuenta de la misma cuando así se solicite al Comité de Empresa, sin perjuicio de la puesta a disposición de las personas interesadas.

#### 6. BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

6.1. La valoración de los méritos incorporados se realizará conforme a los criterios generales de baremación descritos en el anexo II.

6.2. La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 70 puntos con arreglo al siguiente detalle:

##### 6.2.1. Formación Reglada: (Puntuación máxima 10 puntos)

- Por estar en posesión del título de Doctor: 5 puntos
- Por estar en posesión de la especialidad de Farmacia Hospitalaria: 4 puntos
- Por estar en posesión de otra especialidad vía FIR: 4 puntos
- Por estar en posesión de un Master oficial: 2 puntos por cada Master

6.2.2. Experiencia profesional: Se valorará la experiencia laboral acreditada con arreglo a los siguientes criterios (puntuación máxima 60 puntos):

a) Por servicios prestados como Licenciado en Farmacia en entidades u organismos del sector público con competencias en materia de salud pública: 0,25 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como Licenciado en Farmacia en otras entidades u organismos del sector público: 0,125 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157

d) En lo referente a los apartados a) y b), se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

#### 7. PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA LISTA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

7.1. El proceso de valoración de méritos se realizará a través de la plataforma tecnológica diseñada para tal fin, donde los candidatos deberán haber incorporado todos los documentos en formato digital invocados como mérito.

7.2. Solo se evaluarán los méritos que hayan sido aportados en formato digital. Los méritos incompletos, borrosos o que no se correspondan con lo descrito en el formulario de autobareación no se valorarán.

7.3. Los empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes se dirimirán, en primer lugar, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional, y, en segundo lugar, atendiendo a la mayor puntuación en formación reglada. Si persistiera el empate, la preferencia en el orden de la lista será a favor del candidato con mayor edad.

7.4. La lista para la contratación temporal se mantendrá en vigor hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o hasta la provisión definitiva de los puestos de trabajo relacionados.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. En el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde que se realice el llamamiento a un integrante de la bolsa de trabajo para la cobertura de una vacante o sustitución deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados en la bolsa de contratación

8.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos invocados, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y por tanto expulsado de la bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Estarán excluidos de presentar esta documentación quienes por una contratación anterior ya lo hubiesen presentado.

#### 9. NORMA FINAL.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación el VII convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Reglamento Interno de Selección de Personal.

Santander, 12 de agosto de 2024.  
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
José Francisco Díaz Ruiz.

CVE-2024-6758

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



## ANEXO I

### Funciones y dependencia en la categoría/plaza

- Centro: Dependencias ubicadas en el Hospital de Lieres
- Categoría profesional: Técnico Superior (Licenciado en Farmacia)- Nivel A-10 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria o categoría análoga equiparable, en base a las funciones desarrolladas por el aspirante.
- Titulación exigida: Licenciado en Farmacia.
- Dependencia: Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- Funciones: las propias de un farmacéutico encargado de la gestión de vacunas y sustancias inmunizantes, siguiendo siempre las directrices indicadas por la Dirección General de Salud Pública:
  1. Gestión de la contratación pública de vacunas, sustancias inmunizantes y otros elementos asociados.
  2. Recepción, almacenamiento (custodia y conservación) y distribución de sustancias inmunizantes.
  3. Control de stocks del almacén de logística y desarrollo del Sistema de Información de vacunas y productos inmunizantes (SIVAIN).
  4. Control de temperaturas y registros de los sistemas de almacenamiento.
  5. Respuesta rápida a las incidencias en las cámaras que pudieran afectar a la seguridad de los productos.
  6. Cualquier otra relacionada con la actividad que sea propia de su titulación.

MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 157



## ANEXO II

### Criterios generales de valoración de la FMV para la conformación de la lista de contratación temporal

Para la baremación de las listas de selección de personal temporal de la FMV se seguirán los siguientes criterios generales de valoración:

1. A efectos de la baremación de servicios prestados:
  - 1.1. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación del empleador (no contrato de trabajo) de la categoría desarrollada con especificación del tiempo trabajado y la duración de la jornada, completa, parcial o reducida. Asimismo, deberá aportarse informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - 1.2. Para la asignación de puntos se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes o su parte proporcional.
  - 1.3. Se computarán como tales los periodos de tiempo en los que se haya disfrutado de beca de investigación oficial o de contrato de investigación en un centro de investigación acreditado de las instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, siempre que esas actividades de investigación estén relacionadas con la categoría, puesto, o especialidad a la que se opta, con la misma puntuación que los servicios prestados contemplados para esa categoría.
2. El personal de RRHH de la FMV podrá requerir a los aspirantes cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.
3. Si durante el desarrollo de elaboración de esta lista, el personal de RRHH de la FMV tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el proceso, propondrá su exclusión comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.
4. La gestión de esta lista se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 32 del VII Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Gobierno de Cantabria y el artículo 11 del Reglamento interno de selección de personal de la FMV.